

ca, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1913, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

16453 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Martel y de Fonseca la rehabilitación en el título de Marqués de la Isla.

Don Alfonso Martel y de Fonseca ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de la Isla, concedido a don Matías Marín Bullón de Figueroa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

16454 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Adalberto Gómez del Campo y Bacardí la rehabilitación del título de Marqués de Torre Campo.

Don Luis Adalberto Gómez del Campo y Bacardí ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Torre Campo, concedido a don Toribio de Cossío y Gutiérrez de la Campa el 27 de agosto de 1714, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de julio de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

16455 ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 1.601 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) José María Garriga Riestra.

Madrid, 5 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

16456 ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de mayo de 1974, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Bienvenido Picado Chamorro y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bienvenido Picado Chamorro, don Marcelo Luceño Marín, don Luis Corrales Valiente, don Juan Carrasco Cantos, don Victoriano Parra Albala, don Virgilio Picado Chamorro, don Sancho Ojeda Ibáñez, don Juan Bautista Carrasco, don Blas Vera Cardona y don Salvador Rodríguez Martín, subtenientes de Ingenieros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 18, 23 y 30 de marzo y 2 y 14 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 29 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad del recurso alegadas por el Abogado del Estado con invocación y cita de lo dispuesto en el artículo 82, apartado c), en relación con los 37 y 40, apartado a), de la Ley Jurisdiccional y con desestimación, asimismo, del contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Bienvenido Picado Chamorro, don Marcelo Luceño Marín, don Luis Corrales Valiente, don Juan Carrasco Cantos, con Victoriano Parra Albala, don Virgilio Picado Chamorro, don Sancho Ojeda Ibáñez, don Juan Bautista Carrasco, don Blas Vera Cardona y don Salvador Rodríguez Martín, contra Resoluciones de la Dirección General

de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 18, 23 y 30 de marzo y 2 y 14 de abril de 1971, por las que se desestima recursos de reposición promovidos respecto a Resoluciones del propio Centro directivo de 9, 16 y 19 de febrero del mismo año, que les denegaron el ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente y antigüedad y efectividad que en derecho les correspondiera, ascenso que les fue concedido después por Orden del citado Departamento de 1 de agosto de 1971, con antigüedad y efectividad de 21 de diciembre de 1970, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, quedan firmes y subsistentes, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director de Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

16457 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de agosto de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,203	57,373
1 dólar canadiense	58,388	58,620
1 franco-francés	11,808	11,853
1 libra esterlina	133,014	133,638
1 franco suizo	19,049	19,137
100 francos belgas	146,512	147,325
1 marco alemán	21,649	21,755
100 liras italianas	8,684	8,733
1 florin holandés	21,261	21,383
1 corona sueca	12,848	12,916
1 corona danesa	9,385	9,428
1 corona noruega	10,357	10,409
1 marco finlandés	15,139	15,224
100 chelines austriacos	304,725	307,267
100 escudos portugueses	223,013	225,434
100 yens japoneses	18,877	18,964

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

16458 RESOLUCION del Gobierno Civil de Cáceres por la que se declara la necesidad de la ocupación de los inmuebles adosados a las murallas de Plasencia.

Visto el expediente para la expropiación forzosa de los inmuebles adosados a las murallas de Plasencia, con el fin de llevar a cabo las obras y servicios necesarios para la revalo-